



Id. Document: C49z 0heD bOgo hzpy XQjb Y26l XJw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN VALÈNCIA CLIMA Y ENERGÍA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN RIESGO DE POBREZA ENERGÉTICA.

SE REÚNEN

Por una parte, Sant Joan de Déu València, con número de identificación fiscal R4600584I, con sede en Valencia, c/Luz Casanova, núm. 8, y en nombre y representación del cual actúa Doña Isabel Tortajada Veintimilla en calidad de Directora, con D.N.I. [REDACTED].

Y, por otra parte, la Fundación de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia, con número de identificación fiscal G98220833, con sede en la C/ Joan Verdeguer, 16 (Nave 2) de València, y en su nombre y representación el Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, en calidad de vicepresidente València Clima i Energia por resolución de alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, en ejercicio de los poderes otorgados por el patronato celebrado el 2 de noviembre de 2023 y elevados a escritura pública el 23 de febrero de 2024 ante notario de Valencia D. Juan Piquer Benlloch, con el nº de protocolo 461.

En adelante, también denominadas como “la parte” o “las Partes”.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen,

EXPONEN

I.- Que València Clima i Energia es una fundación perteneciente al Ayuntamiento de València con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya razón de ser es la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y concienciar a la ciudadanía en materia de cambio climático.

En el plan estratégico 2021-2024 de la Fundació València Clima i Energia aparece en la actividad 2 “Oficina de l'Energia” la acción 2.1.2 “Defensa del derecho a la Energia” Para minimizar los efectos de la pobreza energética de las familias en situación de exclusión social, las herramientas que se pretenden utilizar deben estar encaminadas hacia criterios de mayor justicia, equidad en el camino hacia la soberanía energética. Para ello se contempla diferentes actuaciones: a) Detección y apoyo y seguimiento de los hogares en situación de vulnerabilidad energética (incluyendo auditorias socio-energéticas, planes de intervención personalizados, instalación de kits de eficiencia energética, etc), b) talleres de formación energética dirigidos a hogares en barrios y colectivos donde es mayor la incidencia de estos fenómenos, c) talleres de formación específica en pobreza energética y eficiencia energética al personal miembro de los servicios de Bienestar Social y las asistentes de hogar que trabajan para los servicios sociales municipales.

II.- Que **SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA** es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la atención y acompañamiento a personas en situación de sin hogar, con el objetivo de favorecer su integración social, desarrollando al efecto diferentes programas y servicios.

III.- La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que: “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. En consecuencia, la Administración pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, tendentes a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, indica en su artículo 29.1.a) que los municipios tendrán entre otras competencias propias, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito

Página 1 | 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



Id. Document: C49z 0heD bOgo hzpy XQjb Y26l XJw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Por otra parte, existe normativa reguladora para la protección de la ciudadanía en relación con la pobreza energética que también enmarca este convenio, como es la Ley 3/2017, de 3 de febrero, para paliar y reducir la pobreza energética de la GVA. Asimismo, la Ley 19/2017 de la Renta valenciana de inclusión establece que las cantidades percibidas en concepto de renta valenciana de inclusión se podrán incrementar hasta el 25 % de su importe reconocido para dichas prestaciones, para sufragar los gastos (...) para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos y la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 aprobada por el Consejo de Ministros del 5 de abril de 2019 recogida en el Real Decreto 15/2018 de 5 de octubre de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

IV.- El presente convenio es un acuerdo de voluntades entre dos sujetos de derecho privado, y se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en los artículos 6.1.b) y 6.2 de la misma.

V.- Que las dos entidades, conscientes de la importancia de la iniciativa social que se recoge en las nombradas estrategias, están interesadas en suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, todo ello enmarcado en la normativa actual, especialmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Y en atención a lo anterior, deciden suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, en común acuerdo, para la colaboración entre Sant Joan de Déu València y la Fundació CV València Clima i Energia para la ejecución del proyecto de atención a las personas en riesgo de pobreza energética.

El objeto del convenio se concreta en intervenciones dirigidas a prevenir la pobreza energética de las personas del municipio de València, ante la subida de los precios de la energía debido a la reciente crisis energética a corto plazo y en la perspectiva de una transición justa hacia la neutralidad climática de la ciudad al horizonte 2030 (Misión Climática 2030).

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El presente Convenio se aplicará a las personas físicas que sean consideradas por Sant Joan de Déu València como integrantes de hogar vulnerable.

2.- El procedimiento se inicia a solicitud de la persona interesada o de oficio por detección de los centros de Sant Joan de Déu València.

3. Sant Joan de Déu València pondrá a disposición de València Clima i Energia los contactos de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad bajo los criterios de la entidad y que encajen con el perfil de personas a las que el proyecto pretende atender.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



4. Asimismo, Sant Joan de Déu València dará apoyo a la difusión del proyecto informando desde los Centros adscritos a la misma.

5. Por parte de València Clima i Energia, se compromete a:

- Actuar conforme a los objetivos, gestionar y realizar de forma directa y bajo su responsabilidad, las actividades que constituyen el objeto de este convenio, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- Destinar, para la ejecución del convenio, a profesionales debidamente cualificados para la adecuada realización de las actividades previstas.
- Iniciar las actividades propias de este convenio en los plazos máximos y en las condiciones establecidas en el convenio.
- Informar a Sant Joan de Déu València de cualquier modificación, cambio organizativo o de persona responsable, o cualquier otro dato identificativo de la entidad beneficiaria, que afecte a sus relaciones con Sant Joan de Déu València, así como comunicar cualquier otra eventualidad que surja en relación con el convenio.
- Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga de las actividades objeto de este convenio, que se realizan con la colaboración de Sant Joan de Déu València. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá aparecer el de Sant Joan de Déu València en similar tamaño y condiciones de visibilidad.
- Presentar a Sant Joan de Déu València, anualmente, un informe relativo a la realización de las actividades, el cumplimiento de las finalidades del convenio y los principales datos en relación con las personas atendidas. Dicho informe incluirá una relación de todos los materiales de difusión producidos durante la ejecución del convenio, en su caso, adjuntándose copia de los mismos, que quedarán a disposición de Sant Joan de Déu València para su libre utilización.

6. El medio de comunicación entre València Clima i Energia y Sant Joan de Déu València será mediante correo electrónico:

- Valencia Clima i Energia pone a disposición de Sant Joan de Déu València: Dretenergia@climaienergia.com
- Sant Joan de Déu València pone a disposición de València Clima i Energia: guillermo.vega@sjd.es

7. València Clima i Energia se ofrece a facilitar a Sant Joan de Déu València, asesoramiento, información y formación sobre distintos aspectos relacionados con el objeto de este convenio.

8.- Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por València Clima i Energia: Corentin Girard, corentin.girard@climaienergia.com
- Por Sant Joan de Déu València: Juan Manuel Rodilla, manuel.rodilla@sjd.es

9.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para Sant Joan de Déu València diferentes a las establecidas en el mismo.

10.- València Clima i Energia se obliga a no exigir el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales por la realización de las actividades que va a llevar a cabo y que son:

Actividad 1: Apoyo y seguimiento personalizado de los hogares en situación de pobreza energética derivados por los centros dependientes de Sant Joan de Déu València, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



acompañamiento en la realización de trámites administrativos (cambios de tarifas, solicitud del bono social, intervención integral en hogares, protección de cortes de suministro, legalización de punto de conexión, ...) desde la Oficina de la Energía

Actividad 2: Actividades de formación (Cursos, talleres, ...) en derecho a la energía dirigidos tanto a las personas usuarias como a los trabajadores de los Centros dependientes de Sant Joan de Déu València impartidos por la Oficina de la Energía.

Actividad 3: Apoyo en la identificación de hogares vulnerables en riesgo de pobreza energética para desarrollar y evaluar nuevas acciones para luchar contra la pobreza energética con estos hogares dentro del marco de proyectos incluyendo proyecto con financiación europea (Escuela ciudadana por el Derecho a la Energía, WellBased, PowerUp,...)

Actividad 4: Establecer un canal para intercambiar datos de los usuarios derivados o identificados para realizar las actividades anteriores con el fin de realizar el seguimiento y mejorar la coordinación de estas actividades.

TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESOLUCIÓN

1.- El convenio se extinguirá por cumplimiento de las obligaciones o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por resolución unilateral de cualquiera de las partes firmantes, previa denuncia expresa y comunicada por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación de al menos tres meses.
- Por imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las Leyes

2.- La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, salvo en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes en que se tendrá derecho a indemnización por los daños y perjuicios causados.

3.- València Clima i Energia deberá responsabilizarse de las infracciones en que pueda incurrir, pudiendo repercutir Sant Joan de Déu València los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1.- Con el objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar los recursos puestos a su disposición, se creará una comisión mixta entre València Clima i Energia y Sant Joan de Déu València para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del convenio. La comisión estará compuesta por:

- Por parte de València Clima i Energia: D. Corentin Girard, Coordinador del Área de Energía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



- Por parte de Sant Joan de Déu València: D. Juan Manuel Rodilla, Coordinador de Área Atención a las personas e innovación.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, cada una de las partes designará una persona interlocutora y lo notificará a la otra parte. Las personas interlocutoras de ambas partes concretarán de común acuerdo cuantas cuestiones técnicas e instrumentales sean necesarias para aplicar este convenio y cumplir los objetivos del mismo.

3. En todo caso, con la finalidad de garantizar la confidencialidad y para facilitar la ejecución del convenio, ambas partes establecerán, mediante acuerdo de sus respectivas personas interlocutoras, canales específicos y exclusivos de intercambio de la información requerida para la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

QUINTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las personas firmantes.

Cuando alguna de las actividades propuestas en ejecución del convenio quede afectada por circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención, València Clima i Energia podrá plantear modificaciones. Estas requerirán solicitud escrita por parte de la entidad, expresando los motivos que las justifiquen, y con carácter previo a la finalización de las fechas previstas de ejecución. En la misma, se harán constar las nuevas circunstancias de ejecución de la intervención.

Las modificaciones propuestas requerirán la autorización expresa por parte de Sant Joan de Déu València.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta cuatro (4) años después. Antes de la finalización del plazo de este, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa, que deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes. En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo.

Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El València Clima i Energia y Sant Joan de Déu València se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto, que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

A todo aquello no recogido en el presente convenio, le será de aplicación, en lo que corresponda, lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



1. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de las personas beneficiarias, todas las partes deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. Ambas partes se comprometen a que, en las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente convenio, se cumpla estrictamente la legislación reguladora de protección de datos de carácter personal.
3. La información relativa a las personas beneficiarias tiene carácter confidencial, obligándose a València Clima i Energia y Sant Joan de Déu València a que únicamente accedan al mismo las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del presente convenio y a no dar a la información contenida en aquella una finalidad distinta de la exigida para la ejecución de lo previsto en el mismo.
4. Sant Joan de Déu València recabará el consentimiento de la persona beneficiaria para comunicar sus datos personales a València Clima i Energia con la finalidad exclusiva de que pueda ser persona beneficiaria del presente convenio y permitir su ejecución, así como para que València Clima i Energia comunique a Sant Joan de Déu València los datos necesarios durante la vigencia del convenio para el cumplimiento del mismo.
5. El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por las personas firmantes por cuenta de València Clima i Energia

Por lo tanto, Carlos Sánchez Cerveró, en representación de València Clima i Energia se convierte en encargado del tratamiento del que es responsable Sant Joan de Déu València.

El encargado del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); el tratamiento por la persona encargada se registrará por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

NOVENA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación correspondiente a este convenio deberán incluir los logotipos oficiales del València Clima i Energia y Sant Joan de Déu València. Esta prescripción será de aplicación, a su vez, a los actos de publicidad que se realicen del convenio y sus actividades.
2. Ambas entidades se comprometen a hacer pública la firma del presente convenio a los medios de comunicación, a fin de informar sobre su naturaleza e importancia.
3. Mediante la firma del presente Acuerdo de Colaboración, València Clima i Energia mantiene la condición de entidad colaboradora de Sant Joan de Déu València, circunstancia que quedará reflejada en la página web de esta última.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



Id. Document: C49z 0heD bOgo hzpy XQjb Y26l XJw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Es obligación de València Clima i Energia el cumplimiento de cuantas obligaciones legales y de orden administrativo le corresponden, particularmente las de índole laboral y fiscal, tanto de sí misma, como del personal que pudiera tener a su cargo, quedando sujeta a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, constituirá motivo de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Para la resolución del convenio como consecuencia de lo establecido en esta cláusula, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - DERECHOS DE IMAGEN

Si, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se realizarán filmaciones o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, València Clima i Energia solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de este proyecto, ya sea a través de su página web, o de cualquier otra publicación.

Y en prueba de su conformidad con todo lo que antecede, los comparecientes en la representación que ostentan firman el presente documento, iniciándose en la fecha indicada en la última firma electrónica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA SANT JOAN DE DÉU VALÈNCIA	MARIA ISABEL TORTAJADA VEINTIMILLA	15/05/2024	ACCVCA-120	19033330803390702776 926101087062259338
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	16/05/2024	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508